

# Revoca acuerdo del **INE** que los prohibía Avala Trife debates en intercampaña

Coarta libertad de expresión prohibirlos, concluye

POR PATRICIA RAMIREZ

El **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación (**TEPJF**) dio un nuevo revés al **Instituto Nacional Electoral (INE)** y determinó que los candidatos a la presidencia de la República sí podrán participar en debates y mesas redondas organizados por medios de comunicación en la etapa de intercampañas.

A 19 días de que arranquen las campañas electorales, los magistrados consideraron que el acuerdo del **INE** limitaba la libertad de expresión y precisaron que en caso de presentarse quejas sobre casos particulares, el Tribunal los abor-

dará de manera individual.

La presidenta del **TEPJF** la magistrada Janine Otálora Malassis, aseguró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que la libertad de expresión es piedra angular de la democracia y por lo tanto debe ser preservada.

Durante su sesión, de ayer los magistrados electorales revocaron, por unanimidad, el acuerdo del **INE** que prohibía los debates con más de un candidato en este periodo de intercampaña, por lo que los medios de comunicación podrán convocar a los aspirantes presidenciales a estos ejercicios de discusión.

La presidenta del Tribunal dejó en claro que hay criterios establecidos con anterioridad, que señalan los límites a los que se tienen que ajustar los candidatos, con el fin de no incurrir en actos anticipados de campaña.

Al desahogar las impugnaciones presentadas por la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT) y Televisión Azteca, los magistrados coincidieron en que la libertad de expresión debe ser salvaguardada, porque ello permite a los ciudadanos un voto informado.

Además, indicó que se podría generar un efecto perjudicial en los medios de comunicación y actores partidistas, ya que podrían generarse falsas expectativas respecto de lo que pueden hacer en las intercampañas o bien, como es el caso, pueden presuponer alguna restricción que a la postre podría no resultar aplicable.

No obstante, aclaró que prevalece la prohibición de realizar actos anticipados de campaña o la adquisición de tiempos en radio y televisión para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

## Revoca Tribunal prohibir debates en intercampaña

Revés al **INE**, que limitaba la libertad de

expresión de candidatos

POR PATRICIA RAMIREZ

El **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación dio un nuevo revés al **Instituto Nacional Electoral (INE)** y



Fecha 10.03.2018	Sección Nacional	Página PP-2
---------------------	---------------------	----------------

determinó que los candidatos a la Presidencia de la República sí podrán participar en debates y mesas redondas organizados por medios de comunicación.

A 19 días de que arranquen las campañas electorales, los magistrados consideraron que el acuerdo del **INE** limitaba la libertad de expresión y precisaron que en caso de presentarse quejas sobre casos particulares, el Tribunal los abordará de manera individual.

La presidenta del **TEPJF** la magistrada Janine Otálora Malassis, aseguró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que la libertad de expresión es piedra angular de la democracia y por lo tanto debe ser preservada.

Durante su sesión, de ayer los magistrados electorales revocaron, por unanimidad, el acuerdo del **INE** que prohibía los debates con más de un candidato en este periodo de inter-campaña, por lo que los medios de comunicación podrán convocar a los aspirantes presidenciales a estos ejercicios de discusión.

La presidenta del Tribunal dejó en claro que hay criterios establecidos con anterioridad, que señalan los límites a los que se tienen que ajustar los candidatos, con el fin de no incurrir en actos anticipados de campaña.

Al desahogar las impugnaciones presentadas por la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Tele-

visión (CIRT) y Televisión Azteca, los magistrados coincidieron en que la libertad de expresión debe ser salvaguardada, porque ello permite a los ciudadanos un voto informado.

Además, indicó que se podría generar un efecto perjudicial en los medios de comunicación y actores partidistas, ya que podrían generarse falsas expectativas respecto de lo que pueden hacer en las intercampañas o bien, como es el caso, pueden presuponer alguna restricción que a la postre podría no resultar aplicable.

No obstante, aclaró que prevalece la prohibición de realizar actos anticipados de campaña o la adquisición de tiempos en radio y televisión para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

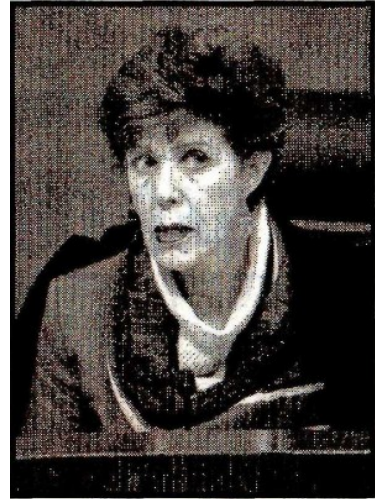
La sentencia consideró que el acuerdo del **INE** se extralimitó en sus funciones reglamentarias y además "podría generar un efecto adverso al que pretendía, porque podría ser el caso en que las opiniones del consejo general no sean coincidentes con las determinaciones de la autoridad competente, lo cual podría generar un efecto perjudicial en los medios de comunicación y actores partidistas, ya que podrían generarse falsas expectativas respecto de lo que pueden hacer en las intercampañas o bien pueden presuponer alguna restricción que a la

postre podría no resultar aplicable".

“

*La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que la libertad de expresión es piedra angular de la democracia y por lo tanto debe ser preservada”.*

**Janine Otálora Malassis**  
Presidenta del **TEPJF**



Janine Otálora Malassis.